

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Asunto

PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA
DE AGENTE DE POLICIA LOCAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2.017 se determina aprobar las Bases por las que se registrarán las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de Funcionario de Administración Local, Agente de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2.017, mediante el sistema de concurso – oposición y se dispone que el plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL AGENTE DE POLICIA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2.017.

Primera.— Normas generales.

1.1. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de Agente de Policía Local de la plantilla de personal funcionario incluida en la oferta de empleo público para el año dos mil diecisiete.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), en el RdL 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril (BOE números 96 y 97 de 22 y 23), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (BOE n.º 185, de 3 de agosto), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del Procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local (BOE n.º 142, de 14 de junio); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

octubre, de Régimen Jurídico Común del sector Público, así como en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado

1.3. Características de las plazas convocadas.

1.3.1.—Grupo (según art. 19.1.c de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado; y 76 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el TRLEBEP): C1.

1.3.2.—Clasificación: escala de Administración especial. Subescala de servicios especiales. Clase: Policía Local.

Denominación (según art. 17.3 de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado): Agente de la Policía Local.

1.3.3.—Sistema de acceso: Concurso - Oposición libre.

1.3.4.—Número de plazas: 1 plaza en total.

1.3.5.—Titulación. Deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes.

1.4. Funciones: Las establecidas en la legislación específica: artículos 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, LO 2/1986; y 18 de la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias; Ley 2/2007, de 23 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. Régimen de incompatibilidades. El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, y no podrá simultanear el desempeño de su puesto de trabajo con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Grado, del estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

Segunda.— Publicidad.

2.1. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del número y fecha de aquél en que se hayan publicado íntegramente.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

2.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con excepción de la Resolución a que se refiere la base quinta, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 76 el RdL 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias (Título de Bachiller o Técnico o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes).
4. No haber sido condenado por delito doloso.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
6. Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de la clases A, a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, con una experiencia mínima de dos años de antigüedad y el permiso de la clase B o equivalentes, en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias
7. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo B de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que “el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena de esta convocatoria”. Dicho certificado deberá presentarse junto con la instancia de participación.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Este certificado no excluye el reconocimiento médico como cuarto ejercicio de la oposición.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

8. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas.

9. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Grado, que se prestará, mediante declaración expresa del solicitante, en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3.2. Todas estas condiciones, los requisitos establecidos en el correspondiente anexo, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de toma de posesión. Las mismas podrán ser consultadas por la Administración en cualquier momento del proceso.

Sin perjuicio de la finalidad de la prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacentes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

Cuarta.— Presentación de instancias.

4.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán: — en el Registro general del Ayuntamiento de Grado sito en la Calle Alonso de Grado nº 3 de Grado, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado.

También se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo, para la presentación de las instancias, es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento general de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

4.3. El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia también se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado.

En el modelo oficial, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y, en el apartado exposición de motivos, deberá hacer constar de forma expresa su “Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Grado”.

Si el aspirante opta por la tramitación telemática de la solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, deberá hacer constar en el apartado “Declaración Jurada”, lo siguiente:

- Que todos los datos facilitados son ciertos y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de selección a la plaza convocada, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas en la convocatoria, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.
- Que poseo capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.
- Que me comprometo a portar armas y en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el cuerpo de la Policía Local de Grado.
- Que me comprometo a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.
- Que me comprometo a prestar juramento o promesa en la fórmula establecida en el real decreto 707/1979, de 5 de abril, en el caso de nombramiento de funcionario.

4.4. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. La solicitud en modelo oficial. (Anexo C)
2. Fotocopia del DNI y de los permisos de conducción A y B
3. Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas.

El ingreso se efectuará en el número de Cuenta ES30 2048 0020 78 3400015667, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que presenta la solicitud.

La cuantía de la tasa es de 30,00 euros.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K O Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K O Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Se establece la exención en el pago de la tasa para las personas que se encuentren en la situación de demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria. Para su acreditación se presentará certificación de las oficinas de los servicios públicos de empleo.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: “el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base novena de esta convocatoria”.

5. Declaración de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Grado. (Anexo D)

6. Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.

7. Autorización para someterse a las pruebas médicas (Anexo E)

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas. La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado.

5.2. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOPA. Los aspirantes que, dentro del plazo

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación, en su caso, el Alcalde resolverá en el plazo máximo de quince días la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOPA. La lista certificada definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado (físico y sede electrónica). No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de las pruebas, el tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación del aspirante que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

5.4. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Grado, informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a la sede del Ayuntamiento en la Calle Alonso de Grado nº 3 , 33820 Grado, Asturias. Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Grado a proceder al tratamiento de sus datos en los términos

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

Sexta.—Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual, los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El tribunal estará integrado por un Presidente, un secretario, y al menos cuatro Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer, por acuerdo del tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo. Uno de los vocales y su suplente se nombrará a propuesta del instituto Asturiano de Administración Pública. Asimismo el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de Policía Local u otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el BOPA, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.— Sistema selectivo. Calificación.

El sistema selectivo es el de concurso - oposición libre, desarrollándose de forma previa la fase de oposición.

La puntuación máxima establecida será de 33 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo se determina por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (MÁXIMO 8 PUNTOS) y en la fase de oposición (MÁXIMO 25 PUNTOS).

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

8.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica en el correspondiente anexo a estas bases.

8.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Grado.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante.

8.4. Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El tribunal puede decidir la lectura pública de los ejercicios escritos, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura. Concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos, exclusivamente sobre los aspectos concretos relacionados con la prueba practicada.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

8.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

8.6. Anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Estos anuncios deberán hacerse públicos, por el tribunal, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Calle Alonso de Grado nº 3 de Grado y en el tablón de anuncios de sede electrónica del ayuntamiento de Grado.

Novena.- Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en cinco pruebas de carácter obligatorio y eliminatoria cada una de ellas:

- Pruebas de aptitud física
- Prueba de conocimientos
- Supuestos Prácticos
- Pruebas de aptitud psicosocial
- Reconocimiento médico

Previo a la realización del primer ejercicio (pruebas de aptitud física) se realizará el ejercicio "A" (antropometría punto 1 talla y punto 2 peso) del "Anexo B" referido al cuadro de exclusiones médicas.

9.1. Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se realizarán por el orden que están relacionados.

Quienes no alcancen las marcas mínimas establecidas, serán declarados no aptos.

Quienes alcancen las marcas mínimas establecidas serán declarados aptos y podrán realizar el siguiente ejercicio eliminatorio.

En el desarrollo de estos ejercicios y previo acuerdo del tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes o se niega a dar su consentimiento expreso para la realización del mismo, supondrá su eliminación automática del proceso selectivo.

Consistirá en superar pruebas de aptitud físicas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido será el siguiente:

1.—Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal (3 kg. mujeres y 5 kg. hombres)

Posición inicial: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con ambas manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento, en posición frontal a la misma.

Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Quando el/la aspirante pise la línea.
- Quando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Quando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Quando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Marca mínima: Hombres 5,50 metros y mujeres 6,30 metros.

Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

2.—Potencia tren inferior:

Posición inicial: el/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo.

No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo.

Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Marca mínima: 2,30 metros los hombres y 1,90 metros las mujeres.

Medición: se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

3.—Resistencia:

Posición inicial: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 2.000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima: hombres 8 minutos y mujeres 8,45 minutos.

4.— Velocidad:

Posición inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida, pudiendo realizar la misma de pie o agachado. No se permite la utilización de tacos.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Cambien de calle
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Un intento.

Marca mínima: hombres 14,10 segundos y mujeres 15,50 segundos.

9.2. Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar, por escrito, en el tiempo que establezca el tribunal, un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario del “anexo A”, de las cuales habrá, como mínimo, cinco preguntas de cada bloque del programa.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con un mínimo de tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta y en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones deberá señalar aquella que estime más completa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos, correspondiendo al tribunal de selección determinar el tiempo de realización del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta acertada valdrá 0.10 puntos, la respuesta errónea se penalizará con 0,025 puntos y las no contestadas no contabilizarán.

Toda aquella respuesta que no se acomode al procedimiento establecido por el tribunal y previamente comunicado a los opositores se considerará nula. Se podrán establecer preguntas adicionales de reserva para sustituir a las que hayan sido anuladas.

8.3. Tercer ejercicio: Supuestos prácticos.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, planteados por el tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa del anexo A, en el tiempo que aquél determine.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados, caso de ser más de un supuesto.

La puntuación final de este ejercicio, en caso de ser más de un supuesto, será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos o cuestiones planteadas.

8.4. Cuarto ejercicio: Aptitud psico-social.

Consistirá en un examen psicotécnico con dos tipos de pruebas: una/as de capacidad y otra/as de personalidad; dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial, en el tiempo que determine el tribunal, que, por acuerdo de éste, podrá incluir realizar una entrevista personal.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

El ejercicio será calificado:

1.—De “0” a “5” puntos la prueba de aptitudes, debiendo obtener para superar el ejercicio la puntuación mínima de 2,5 puntos, contando esta puntuación para el cálculo de la puntuación final.

2.—De “Apto” o “No Apto” la valoración de actitudes, personalidad y entrevista, debiendo para obtener para superar el ejercicio la calificación de “Apto”.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.5. Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como “anexo B” a las presentes bases. El personal facultativo que se designe al afecto, realizará, a los aspirantes, las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las presentes bases, en el anexo B.

8.6. Calificación final de la fase de oposición.

Concluido el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, la calificación del mismo y la calificación final por orden de puntuación.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio (prueba de conocimientos), tercer ejercicio (supuestos prácticos) y punto A del cuarto ejercicio (prueba de valoración de aptitudes).

Sólo aquellos que hayan superado la fase de oposición podrán participar en la fase de concurso

Novena.— Fase de concurso

9.1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución por la que se convocan las pruebas selectivas, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

9.2. La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en la presente convocatoria.

9.3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

9.4. La documentación a presentar en la fase de concurso se adjuntará con la solicitud de admisión a las pruebas, solo se valorarán los méritos que hayan sido alegados y sólo para los aspirantes aprobados en la fase de oposición

9.5. Los documentos acreditativos de los méritos deberán acompañarse en original o por fotocopia compulsada.

9.6. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados. En caso de duda o insuficiente acreditación de los méritos efectivamente alegados, se podrá requerir a los interesados para que subsanen las deficiencias en un plazo de 10 días.

9.7. La calificación de los méritos de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

Experiencia profesional entendida como los servicios efectivos prestados como policía local en alguna de las Administraciones Públicas. En concreto se obtendrá, por la prestación de servicios en la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agente (grupo de clasificación C/C1 o C/C2), una puntuación de 0,07 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

Formas de acreditar los méritos en la fase de concurso: La experiencia profesional, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento, organismo o entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas y una vez obtenidos los puntos de la fase de concurso, se sumarán éstos a la puntuación de la fase de oposición. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso pueden ser aplicados para superar las pruebas de la fase de oposición.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K O Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K O Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

El tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Calle Alonso de Grado nº 3 y en la página web municipal, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio, no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios eliminatorios, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos, no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria o no supere la fase de prácticas.

Cuando el tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desierta.

Bolsa: El orden de puntuación establecido en la citada relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, servirá como bolsa de empleo en el caso de que se produzcan bajas, renunciaciones o vacantes.

Esta bolsa tendrá vigencia hasta la próxima celebración de las pruebas selectivas correspondientes.

10.2. Presentación de documentación.

10.2.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto, como funcionario en prácticas, aportará al departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

1. Copia del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 3.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Política Social y deporte que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

Don/doña con domicilio _____ en y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Grado, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. en _____, a _____ de _____ 20__

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Grado, , quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de los documentos será de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. Nombramiento como funcionario en prácticas.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

10.3.1 Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios en prácticas por el Alcalde. La Resolución de la Alcaldía nombrando funcionario en prácticas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décimo primera.—Curso selectivo de formación.

Cumplidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento remitirá a la escuela Regional de Policías Locales la resolución de nombramiento de funcionario en prácticas que accederá al curso selectivo de formación.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias adscrita al instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada. Durante el mismo percibirán, con cargo a la Corporación Local, las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

La duración, contenido, baremo y calificación necesarios para superar dicho curso selectivo serán determinados por la Escuela Regional de Policías Locales.

Una vez finalizado el curso, la Consejería competente en la materia, remitirá al Ayuntamiento relación de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo de formación o por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, faltaran a más del 15% de la duración prevista para cada cualquiera de sus fases (presencial o prácticas), podrán incorporarse al curso “inmediatamente posterior”.

De no superar este segundo curso, perderán todo derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Autoridad que ha efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Aquellos aspirantes que hubiesen superado con anterioridad el curso selectivo de la escuela de seguridad Pública, para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios del Principado de Asturias quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Jefatura de la escuela.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

En los casos en que hubieran transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo, deberá superar los cursos de actualización de los itinerarios Formativos para Policías Locales de la Escuela de Seguridad Pública.

El nombramiento de funcionario de carrera sólo podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo mencionado, como requisito ineludible para el ingreso en la Policía Local de Grado.

Décimo segunda.— Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo será nombrado funcionario de carrera de la Policía Local. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Publicado el nombramiento, la persona designada tomará posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el departamento de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. en los supuestos de licencia, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Décimo tercera.— Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo A

TEMARIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICION LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIONES ESPECIAL, SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BASICA, CLASE AGENTE DE POLICIA LOCAL, GRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas)

1.- Bloque de derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Características. Principios generales.

Tema 2.— El estado de derecho y los derechos y Libertades Públicas en la Constitución española. especial referencia a los derechos y Libertades Fundamentales. el sistema de garantías de las Libertades y derechos Fundamentales. El tribunal Constitucional.

Tema 3.— Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración. El Defensor del Pueblo. El tribunal de Cuentas.

Tema 4.— El Poder Judicial. organización judicial española. Órganos Jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.— Organización territorial del estado español. Estatutos de Autonomía. El Principado de Asturias: Ley orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.

Tema 6.— El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias de los órganos de gobierno municipales.

Tema 7.— Las fuentes del derecho en el ordenamiento Jurídico español. El derecho Comunitario. Los Reglamentos, las directivas y las decisiones.

Tema 8.— La Ley: Concepto y clases. el Reglamento: Concepto y clases. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y actos administrativos.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K O Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K O Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Tema 9.— El procedimiento administrativo. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización del procedimiento administrativo. Ejecución.

Tema 10.— Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso potestativo de reposición. Recurso de extraordinario de revisión.

Tema 11.— Los funcionarios y su clasificación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Estructura orgánica de la Policía Local. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local.

Tema 12.— Los Ingresos Públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Los precios públicos.

2.- Bloque de derecho Penal.

Tema 13.— Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Principios y normas fundamentales.

Tema 14.— Consideraciones generales sobre el derecho Procesal Penal. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y tribunales de lo Penal.

Tema 15.— Delitos y Penas: Tipificación de los delitos. Irretroactividad de las leyes penales. Nociones de penología. Interpretación de la Ley Penal. Analogía. El delito. Las penas sus clases y efectos. Formas delictuosas. Las personas responsables de los delitos: Autores y cómplices.

Tema 16.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad. Responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 17.— Delitos contra la seguridad Vial. Aspectos jurídicos de la prueba de alcoholemia. normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, contenidas en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y en el Reglamento general de la Circulación.

Tema 18.— Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública: La prevaricación, el abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Tema 19.— El delito de homicidio y sus formas. el delito de lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 20.— Delitos contra el patrimonio. Hurtos. Robos. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación. Las defraudaciones. El delito de daños.

Tema 21.— Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del Patrimonio Histórico y el medio Ambiente.

Tema 22.— Delitos cometidos contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos: el atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: la calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 23.— Las detenciones. Forma y duración de las detenciones. Supuestos de la detención ilegal. Procedimiento de Habeas Corpus. La denuncia y la querrela: concepto y diferencias.

Tema 24.— Delitos leves y menos leves contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público.

3.- Bloque de ordenanzas municipales y conocimiento del Concejo

Tema 25.—Ordenanza municipal de Tráfico de Grado. (Texto aprobado en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 26 de mayo de 2004 (BOPA nº 121), modificado por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2012 publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 15 de enero de 2013 (BOPA nº 11), y por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2011 publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 14 de marzo de 2013 (BOPA nº 61))

Tema 26.— Ordenanza municipal de limpieza. (Texto aprobado en sesión plenaria de 26 de octubre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 9 de febrero de 2006 (BOPA nº 32), , con modificación aprobada en el 2016). Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública (Texto aprobado en sesión plenaria de 4 de octubre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 30 de octubre de 2002 (BOPA nº 252))

Tema 27.— Ordenanza municipal para la tenencia, defensa y protección de los animales de compañía (de especial aplicación a los animales de especie canina) aprobado en sesión plenaria de 25 de noviembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 11 de diciembre de 1996). Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Texto aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 12 de junio de 2013 (BOPA nº 135

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Tema 28.— Ordenanza municipal de auto-taxi. (Texto aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1999 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 1 de febrero de 2000 (BOPA nº 25). Tipos de licencias. Documentos necesarios para la prestación del servicio. Régimen disciplinario.

Tema 29.— El Concejo de Grado. Características geográficas. Principales núcleos de población y vías de comunicación.

4.- Bloque de tráfico.

Tema 30.— Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial. Objeto y ámbito de aplicación de las normas de tráfico y seguridad vial. Ordenanza Municipal de Tráfico de Grado . Estructura del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y Reglamentos que la desarrollan.

Tema 31.—Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso. incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento.

Tema 32.—Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos para circular. Masas y dimensiones.

Tema 33.—Dispositivos de alumbrado y señalización óptica. Utilización del alumbrado.

Tema 34.— Autorizaciones administrativas para conducir: Concepto y clases. Requisitos para su obtención. Facultades que confieren. Nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 35.— El procedimiento sancionador de tráfico: Iniciación, desarrollo y terminación. inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Retirada del Permiso de Conducción.

Tema 36.— Señales de circulación. Concepto y característica. Clases de señales. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Ciclos y fases semaforicas. Técnicas de regulación.

Tema 37.— Documentación de los vehículos: Permisos de Circulación. Tarjeta de Inspección Técnica y Seguro Obligatorio. Casos especiales. Autorizaciones temporales de circulación. Matriculación y placas de matrícula.

Tema 38.— Accidentes de tráfico: Concepto, clases, causas. La reconstrucción e investigación de accidentes. El atestado. Informes y prácticas de diligencias.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

5.- Bloque de Policía y materias específicas.

Tema 39.— Ley Orgánica 4/2015, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 40.— Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Título I). De las Policías Locales (Título V). Funciones propias y funciones de cooperación.

Tema 41.— Protección Civil: Antecedentes históricos. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 42.— Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su reglamento de desarrollo.

Tema 43.— Mujer y menores. Legislación relativa a la violencia de género y protección de menores. Situación actual, recursos asistenciales, centros de información, casas de acogida y asistencia social de los Ayuntamientos.

Tema 44.— El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación, armas prohibidas, guías de pertenencia y licencias. tenencia ilícita de armas. El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Venta o comercialización. Uso de artículos pirotécnicos.

Tema 45.— La Policía Judicial. Concepto. Clases. Funciones. La Policía Local como policía judicial.

Tema 46.— Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías locales del Principado de Asturias.

Tema 47.— La Policía Local en la protección del medio ambiente. Agentes contaminantes. Competencia de las entidades locales.

Tema 48.— Deontología: Concepto y significado. La deontología policial. El concepto de policía. El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Las funciones de la policía en las sociedades modernas: funciones coercitivas y funciones sociales. Especial referencia a la Policía Local.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Tema 49.— Juventud y tercera edad. La delincuencia juvenil. Definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad. Policía Local y asistencia a los ancianos.

Tema 50.— Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: regulación. Ley de espectáculos Públicos del Principado (LEPAR). Contenido. Autorizaciones y prohibiciones. Horarios de apertura y cierre. Infracciones y sanciones. Intervención de la Policía Local.

Anexo B

Reconocimiento médico

A. Antropometría.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

2. El somatipo del/la opositor/a será predominante mesomórfico.

El opositor deberá tener un índice de masa corporal (IMC) con un valor situado entre 18,5 y 28,5 (no admitiéndose valores superiores o inferiores).

Para la obtención del IMC del opositor/a se determinará el peso en kilos y la talla en metros con dos decimales, calculándose con la siguiente fórmula $IMC = \text{Peso corporal en kg} / \text{Talla al cuadrado en metros}$.

3. La dinamometría de prensión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

4. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, la Alcaldía, a propuesta de facultativo/s, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos Municipales certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas

B. Enfermedades generales.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K O Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K O Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

5. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

6. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor.

7. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

8. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.

9. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.

10. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.

11. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.

12. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

13. Pérdida de cualquier dedo de un pie.

14. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

15. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

16. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.

17. Tortícolis congénita, miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.

18. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.

19. Espina bífida sintomática en la actualidad.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

20. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.

21. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D. Metabolismo y endocrinología.

22. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.

23. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular.

24. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.

25. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.

26. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.

27. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.

28. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

29. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de Hiss, una vez descartada patología.

30. Cardiopatía isquémica.

31. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

32. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

33. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas postromboflebíticas no susceptibles de tratamiento F.

F. Aparato respiratorio.

34. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

35. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

36. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.

G.- Aparato digestivo.

37. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

38. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

39. Encopresis.

40. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).

41. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras.

42. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario.

43. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función policial.

44. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

45. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.

J. Aparato genital.

46. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

47. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

48. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

49. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

50. diátesis hemorrágicas patológicas.

51. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual.

52. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.

53. Albinismo.

54. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

55. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.

56. Daltonismo.

57. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico.

58. La pérdida de 25 dB en cualquier frecuencia auditiva de las exploradas (500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hz) con relación a la basal normal, o la pérdida de 10 dB o más en la media de 500, 1000 o 2000 Hz o en la media de 3000, 4000 y 6000 Hz, en una

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K O Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K O Z 4 7 6 9 6 I 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z47696I2E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

audiometría de tonos puros por vía aérea. En caso de no cumplir este requisito se repetirá la audiometría a los 7 días.

59. Disfonía y tartamudez manifiestas.

60. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente. n. sistema nervioso.

61. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.

62. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

63. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

64. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

N. Reconocimiento psiquiátrico.

65. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.

66. Alteraciones patológicas de la personalidad.

67. Alcoholismo y otras drogodependencias.

O. Exclusiones circunstanciales:

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, serán valoradas por los médicos designados por el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Grado, por si fuese motivo o no de exclusión.

La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluido test de detección en orina de sustancias dopantes.

Funciones del Tribunal Médico:

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
3. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito de su causa de exclusión: salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

En ningún caso se publicarán listas de NO APTOS por motivo de exclusión médica en los tableros de anuncios

Anexo C

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL POR CONCURSO - OPOSICION

N.I.F.	Apellidos y nombre				
Nombre de la vía pública	Nº	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Código Postal	Localidad		Provincia		
Teléfono	Dirección de correo electrónico				

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para selección de una plaza en la Categoría de Agente de Policía Local

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la mencionada convocatoria

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA :

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los permisos de conducción A y B.
- Documento acreditativo de haber abonados los derechos de participación en las pruebas selectivas.
O Certificación de la situación de demandante de empleo expedidos por las oficinas de los servicios públicos de empleo .
- Certificado médico que haga constar que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran en la base novena de la convocatoria.
- Declaración de portar armas, y en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Grado.
- Certificado de penales acreditativo de que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas

MÉRITOS ALEGADOS PARA LA FASE DE CONCURSO

1.- Experiencia profesional:

Administración en que se prestó servicio :

Número de meses:

Puntuación solicitada a razón de 0,07 puntos por mes completo hasta un máximo de 8 puntos:

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

.- Se acompaña certificado acreditativo de los mismos

En, a de de 2017.

FIRMA:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a todos los participantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Grado, con la única finalidad de tener en cuenta su participación en el proceso selectivo y para gestión de la Bolsa. Así mismo le informamos de la posibilidad de que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo exija o permita expresamente.

Anexo D

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____,
con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Grado, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de Policía Local de Grado, en los casos previstos en la Ley.

En Grado, a _____ de _____ de 20__.

FIRMADO:

Anexo E

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE CONLLEVAN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO

DATOS PERSONALES:

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
2 1 K 0 Z 4 7 6 9 6 1 2 E 6 J 5 N 0 0 N 9 (»
1K0Z4769612E6J5N00N9

ACT11I0P6

526/2017

01-06-17 12:11

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Edad:

Por la presente,

AUTORIZO:

Al equipo médico designado para la realización de la prueba "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para la cobertura de una plaza de Agente, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Grado, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

DECLARO:

Que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización,

En _____ a _____ de _____ de 20____.

(FIRMA)

**Grado, a 01 de junio de 2017
EL ALCALDE
D. JOSE LUIS TRABANCO GONZALEZ**